



Resolución Directoral Regional

Nº 0110 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 FEB. 2019

Visto el Expediente Nº 2196465 y antecedentes adjuntos, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;



Resolución Directoral Regional

N° 0110 -2019-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1882-2018-GRSM/DRE, se concede vacaciones a don Carlos Gustavo Montalvo Lingán, como Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica, en el que por error involuntario se han consignado en el mes de febrero, trasgrediendo lo normado por el Artículo 148, Literal c) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, en el que señala que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se debén otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar al usuario en respaldo de sus intereses es procedente la expedición de la presente, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR; y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el contenido de la resolución que a continuación se indica:

N°	N° RDR FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCIÓN Y EFECTO QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RDR. N° 01882 de 13.11.2018	MONTALVO LINGAN Carlos Gustavo, Especialista en Educación de la Dirección de Gestión Pedagógica- Dirección Regional Educación San Martín.	APROBAR ROL DE VACACIONES MES	FEBRERO	OCTUBRE



Resolución Directoral Regional

Nº 0110 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, 08 FEB. 2019

Lindaura Arista Valderrama
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

